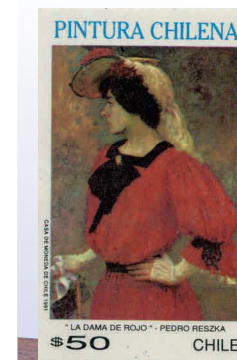


- Examine con atención todos los términos del contrato para comprobar que no existen cláusulas confusas o abusivas.
- Verifique que el producto existe y asegúrese de que, una vez realizada la operación, usted será reconocido como titular o propietario del mismo bajo cualquier circunstancia.
- Conozca las posibilidades de cancelar la operación antes de la fecha de vencimiento prevista, cuáles serían los procedimientos y qué costes implicarían.
- No renuncie a ninguno de los derechos que le reconoce la legislación vigente sobre protección de los consumidores.
- Pida y revise las credenciales de las empresas y personas que afirmen vender valores o captar fondos reembolsables en forma de depósito, préstamo, etc. Sólo pueden efectuar estas operaciones las entidades autorizadas por el Ministerio de Economía y registradas en los Registros Oficiales del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que pueden ser consultados. No dude en acudir a estos Organismos si tiene dudas sobre el tipo de entidad que le ofrece sus servicios.
- Tenga en cuenta que las empresas que comercializan bienes tangibles no están registradas en estos organismos y no están sujetas a ningún tipo de supervisión que vigile su solvencia y la transparencia de su operativa. La seguridad de sus ahorros puede depender de la solvencia de las entidades implicadas en la operación. Si lo considera necesario, acuda a un experto, a las Direcciones Generales de Consumo de las Comunidades Autónomas, los Servicios Municipales de Información al Consumidor o a las Asociaciones de Consumidores para que le asesoren en la verificación de cualquiera de los puntos anteriores

Junio 2005

Bienes Tangibles

Venta de sellos, obras de arte, antigüedades, etc. con compromiso de importantes revalorizaciones



MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO
Instituto Nacional del Consumo
 Príncipe de Vergara, 54 28006 MADRID
www.consumo-inc.es



**MINISTERIO
 DE SANIDAD
 Y CONSUMO**



INC
**INSTITUTO
 NACIONAL
 DEL CONSUMO**

Bienes Tangibles

Comercialización de bienes tangibles

Esta actividad empresarial consiste en comercializar sellos, obras de arte, antigüedades, etc., comprometiéndose a venderlos por cuenta del cliente, entregándole el importe de la venta o una cantidad para el supuesto de que no se halle un tercero que los adquiera en la fecha pactada. Normalmente, se ofrece al consumidor una importante revalorización de estos bienes.

Estas empresas no son entidades financieras

Por tanto, no están sujetas a la normativa que regula las entidades de crédito, las empresas de servicios de inversión o las instituciones de inversión colectiva.

- La Ley prohíbe a las empresas que comercializan bienes tangibles realizar actividades reservadas a las entidades financieras inscritas en los Registros del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de pensiones.
- Asimismo, les prohíbe utilizar en su denominación o publicidad, el adjetivo financiero o colectivo, o cualquier otra mención que induzca a confusión con las actividades reservadas a las entidades financieras.
- Estas empresas no están sometidas al control y supervisión de los Organismos señalados.

- Los bienes y el efectivo entregado a estas empresas no están amparados por los sistemas establecidos para asegurar los fondos y valores que se confían a las entidades bancarias y a las entidades de valores (Fondo de Garantía de Depósitos y de Garantía de Inversiones)

Auditoría de Cuentas

Estas empresas deben someter sus documentos contables a la auditoría de cuentas realizada por un profesional inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas

Información previa al contrato

Antes de celebrar el contrato, el consumidor debe ser informado de forma clara y precisa sobre:

- La legislación aplicable al contrato
- Los sistemas de valoración de los bienes comercializados y modo de acceder a tales sistemas
- Valor nominal de los productos comercializados
- Valor mínimo garantizado en el mercado
- Garantías externas a la empresa que aseguren el cumplimiento por ésta de sus compromisos, si las hubiera
- Las disposiciones sobre reclamaciones

Con antelación suficiente a asumir cualquier obligación derivada del contrato, el consumidor tiene derecho, asimismo, a conocer el informe de auditoría de cuentas y las condiciones contractuales.

Contrato y modificaciones de la información facilitada

El contrato debe formalizarse por escrito. En él deberán reflejarse de forma explícita y con claridad los compromisos adquiridos y los derechos y obligaciones de las partes en cada operación.

En todo caso, debe entregarse al consumidor un ejemplar del contrato debidamente fechado y firmado.

Durante todo el período de vigencia del contrato, el consumidor debe ser informado sobre las modificaciones de la información inicialmente suministrada y sobre su situación contractual.

Recomendaciones

- Asegúrese de la operación que quiere realizar, no confunda la adquisición de bienes tangibles con las operaciones financieras.

Sea cauto ante ofertas que, bien de forma personalizada, bien a través de mensajes publicitarios, le prometan rápidos beneficios o rentabilidades muy superiores a las que en cada momento se consideren normales en el mercado, aunque le aseguren que se trata de operaciones con poco riesgo. Es prácticamente imposible obtener rendimientos elevados sin asumir un alto riesgo. Haga que le expliquen con detalle los riesgos y compromisos inherentes a la operación.

Verifique que el producto existe y asegúrese de que, una vez realizada la operación, usted será reconocido como titular o propietario del mismo bajo cualquier circunstancia.

Conozca las posibilidades de cancelar la operación antes de la fecha de vencimiento prevista, cuáles serían los procedimientos y qué costes implicarían.